

Contrato de Suministro, que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y el C. Luis Vladimir Becerra Hernández; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Para el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales que se proporcionan a la población, se requiere del suministro instalación y configuración de equipo de audio en sala de usos múltiples de oficinas generales de "El Organismo", con domicilio en avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, Zapopan, Jalisco, para lo cual, cuenta con suficiencia presupuestal, lo que se desprende del proceso de licitación pública local identificada con número AD/SC/024/2024, "Suministro, Instalación y Configuración de Equipo de Audio", lo anterior, según lo establecido por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

a). - Ser una persona física, de nacionalidad FED mayor de edad, el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación FED

b). - Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

c). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato. se ubica FED

d). - Registro Federal de Contribuyentes: FED

Declaran las partes que:

I - Comparecer a este acto con facultades, de manera libre, voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II. - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III. - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. "El Proveedor" se obliga al suministro, instalación y configuración de equipo de audio en sala de usos múltiples de oficinas generales de "El Organismo", con domicilio en avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, Zapopan, Jalisco, de conformidad con lo solicitado por "El Organismo".

El que cual consta de lo siguiente; según descripción:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
04 piezas	Altavoz de montaje en superficie de 2 vías potencia de 200 W-400 W a 8ohms	5,571.43	22,285.72
01 pieza	Amplificador de 2 canales con ajuste de frecuencias	19,857.14	19,857.14
01 pieza	Acondicionador de energía	9,587.00	9,587.00
01 pieza	Gabinete para montaje en pared, cuerpo fijo, con 6 unidades de rack de 19 in, puerta de cristal templado fabricado en acero	3,571.43	3,571.43
01 pieza	Mezcladora analógica compacta de 6 canales	8,571.43	8,571.43
01 pieza	Sistema inalámbrico doble con dos micrófonos de mano para voz	21,142.86	21,142.86
01 pieza	Sistema inalámbrico con micrófono de diadema	11,000.00	11,000.00
01 pieza	Sistema inalámbrico con micrófono de diadema	11,000.00	11,000.00
150 metros.	Cable libre de oxígeno para aplicaciones de audio/4 hilos calibre 16/ color blanco	26.66	3,999.00
04 pieza	Charola lisa para rack 19" y 34" 1U, hasta 20 kg.	110.71	442.84
01 pieza	Instalación especializada y configuración	6,200.00	6,200.00
		SUBTOTAL	117,657.42
		IVA	18,825.19
		TOTAL	136,482.61

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad de los materiales necesarios para la instalación y el adecuado funcionamiento del equipo de audio, los que suministrará de conformidad a las especificaciones técnicas de su propuesta y fallo de adjudicación.

TERCERA. - "El Organismo" se obliga a brindar las facilidades necesarias para la realización de los trabajos de suministro e instalación contratada. por lo que "El Proveedor" deberá de aviso con un día de anticipación a su entrega, con con la finalidad de que la compra se valide y sea recibida por el Departamento de Sistemas y Modelos de Atención o quien en su momento designe, los cuales serán entregados conforme a las bases de la licitación.

CUARTA. - Las partes establecen y reconocen que en ningún caso "El Proveedor" o el personal que de él dependa, para la ejecución del presente contrato se consideran trabajador de "El Organismo", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "El Organismo" alguna otra obligación, que la derivada del presente contrato.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, la cantidad que resulta de la factura expedida por el suministro, instalación y configuración de equipo de audio descrita en la cláusula primera, solicitado por "El Organismo", una vez concluidos los trabajos correspondientes; por la cantidad de \$136,482.61 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 61/100 M.N.) IVA incluido. la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal del Departamento de Sistemas y Modelos de Atención que para tal se designe, tendrá el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar el proceso de suministro, instalación y configuración, así como constatar que todos los materiales corresponden a la primera calidad contratada, hasta el momento de entrega por parte de "El Proveedor".




SÉPTIMA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - GARANTIA. "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y servicios contratados por "El Organismo"; obligándose a reparar los desperfectos o vicios ocultos que resultaren de los materiales o la instalación, a excepción de los que provengan del mal uso del bien o servicio, el caso fortuito o la fuerza mayor. Por lo que otorgara una garantía de 1 año en el servicio contratado.

NOVENA. - DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% cincuenta por ciento de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION ANTICIPADA. "El Organismo" podrá resolver la terminación anticipada del contrato, cuando concurren causas de interés general; o bien, cuando por causa justificada se extinguiera la necesidad del servicio contratado, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza el suministro e instalación en las fechas, términos convenidas.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por "El Organismo"

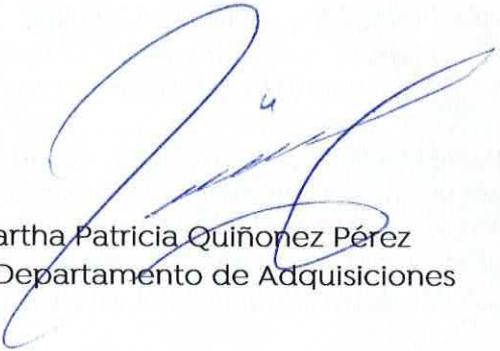
Por "El Proveedor"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General


C. Luis Vladimir Becerra Hernández

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefe del Departamento de Adquisiciones

SOUCOUDS...
FEE...
GEE...
HEE...
IEE...
IEE...
IEE...

RO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
DIMIR BECERRA HERNANDEZ. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-